



S.J. N°0288-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en las Actas de Sesión Nros 15 de 2023 y 22 del año 2025, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en Memorándum (INTERNO) 158-2025 de fecha 12 de mayo de 2025; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el



emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°15 de fecha 24 de marzo de 2023, mediante Acuerdo N°4, aprobó destinar la suma de \$600.000.000 a la línea programática "Caleta Operación", específicamente para la implementación del concurso "Indumentaria y Materiales de Trabajo".

7. Que, mediante Memorandum Interno N°158, de fecha 12 de mayo de 2025, la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales informó que los recursos asignados al presente concurso "Caleta Operación: Inversión para Asistentes de Buzos, Región de Los Lagos" provienen del referido Acuerdo N°4 de la Sesión N°15 del Consejo Directivo. Asimismo, indicó que la línea "Desarrollo de Caletas Pesqueras", definida como área prioritaria en las orientaciones estratégicas 2025 de INDESPA, cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$8.122.924.342.-(ocho mil ciento veintidós millones novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos). En este contexto, se ha destinado al Fondo concursable Caleta Operación: Inversión para asistentes de buzos Los lagos, un monto de hasta \$250.000.000. - (doscientos cincuenta millones de pesos), conforme al Acuerdo N°2 de la Sesión N°22 del Consejo Directivo, que autoriza la redistribución de recursos en función de las necesidades y avances del ejercicio presupuestario. Esta reasignación permite llevar adelante una iniciativa orientada a mejorar las condiciones laborales y de seguridad de los asistentes de buzos en la Región de Los Lagos, quienes desempeñan un rol fundamental en el desarrollo del sector pesquero artesanal. Cabe precisar que, si bien el monto reasignado asciende hasta los \$250.000.000. -(doscientos cincuenta millones de pesos), el presente concurso contempla una ejecución presupuestaria estimada de hasta \$200.000.000 (doscientos millones de pesos).

8. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025**, cuyo objetivo general es Contribuir a mejorar las condiciones de trabajo de pescadores/as artesanales y buzos/as que ejercen la actividad de asistentes de buzo del sector bentónico de la pesca artesanal de la región de Los Lagos, otorgando un fondo de inversión por medio de una asistencia técnica para la compra y adquisición de indumentaria y elementos de protección personal, relacionadas a las actividades propias de la pesca artesanal.

9. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025**, con el objeto de entregar a las personas destinatarias información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.

10. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,





RESUELVO:

1º.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025**, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN

DEL CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025.

1. INTRODUCCIÓN

La Región de Los Lagos se destaca por su significativa participación en la pesca artesanal de Chile, el año 2023, el sector pesquero nacional contaba con 121.571 personas registradas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), de las cuales 36.552 correspondían a la región de Los Lagos, lo que representa el 31% del total nacional. De los 11.007 pescadores/as registrados/as en todo el país, 4.844 son buzos y buzas, lo que constituye el 44% de la cifra nacional. Esta región, con una alta concentración de actividades pesqueras, desempeña un rol crucial en la economía y el bienestar de sus comunidades, especialmente en el sector bentónico de la pesca artesanal. Este alto porcentaje resalta la relevancia de la región en el ámbito pesquero y la necesidad de mejorar las condiciones laborales de quienes desempeñan tareas tan importantes, como quienes ejercen como asistentes de buzos.

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala. Esto se logra mediante la implementación de programas de fomento productivo, asistencia técnica, capacitación, y la facilitación del acceso a recursos como equipamiento, todo en beneficio de los hombres y mujeres del sector pesquero, sus organizaciones, caletas pesqueras y su entorno.

En este contexto, el Instituto presenta el Concurso "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025, cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de trabajo de los asistentes de buzos del sector bentónico de la pesca artesanal en la región. Este concurso busca proporcionar un apoyo concreto a estos trabajadores, quienes son fundamentales para la seguridad y el éxito de las faenas de buceo.

El concurso tiene como propósito contribuir a la seguridad y al bienestar de los asistentes de buzos, proporcionando kit de indumentaria que optimicen las condiciones necesarias para su desempeño seguro y eficiente. Este apoyo está alineado con el compromiso de INDESPA de generar igualdad de oportunidades, fomentar la participación activa en el sector pesquero y garantizar la entrega equitativa de bienes y servicios.

La labor de los asistentes de buzo es esencial en las faenas extractivas a través de buceo, ya que son responsables de diversas funciones críticas, como la instalación de la bandera alfa, el mantenimiento del botiquín de primeros auxilios en el bote, la verificación del correcto funcionamiento del compresor y el conocimiento de los planes de emergencia y la señalización en el agua. Por ello, es obligatorio que utilicen indumentaria y elementos de protección personal adecuados, como buzos térmicos, trajes de agua, botas de goma y chalecos salvavidas.

En línea con su estrategia de Desarrollo de Caletas, que tiene como fin impulsar el desarrollo integral de las caletas pesqueras y reforzar la seguridad en las faenas extractivas, INDESPA busca fortalecer la seguridad laboral y la calidad del trabajo de los asistentes de buzos a través de este concurso. Este





esfuerzo busca, no solo optimizar las herramientas y condiciones de trabajo, sino también proteger la vida y la salud de los trabajadores en el mar, contribuyendo al desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal en la Región de Los Lagos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025**, con el fin de que la población objetivo, señalada en el Numeral 4, pueda presentar correctamente su postulación y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las postulaciones presentadas que resultarán beneficiarias.

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar las condiciones de trabajo de pescadores/as artesanales y buzos/as que ejercen la actividad de asistentes de buzo del sector bentónico de la pesca artesanal de la región de Los Lagos, otorgando un fondo de inversión por medio de una asistencia técnica para la compra y adquisición de indumentaria y elementos de protección personal, relacionadas a las actividades propias de la pesca artesanal.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Pescador/a artesanal y Buzo/a, con inscripción vigente en la categoría de pescador artesanal o buzo en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Los Lagos y que ejerce a actividad de asistente de buzo en el sector bentónico.

NOTA 1: La postulación se realizará, a través, del patrocinio de una organización de primer nivel de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de la Región de Los Lagos y con al menos un año de antigüedad, en el presente registro. Las organizaciones podrán apadrinar a pescadores/as artesanales o buzos/as en su postulación y que no tengan el carácter de socios de esta misma.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025**, asciende a la suma de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, el que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten seleccionadas y la asistencia técnica correspondiente, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

6. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso Año 2025 se focaliza territorialmente en la región de Los Lagos y con los cupos



que se establecen a continuación:

REGIÓN	CUPOS
Los Lagos	440

7. COMPONENTES ¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?

El presente Concurso busca apoyar a las y los asistentes de buzo de la Región de Los Lagos, a través de la adquisición de indumentaria y asistencia técnica, lo anterior acorde a los siguientes puntos:

ITEMS A FINANCIAR	DESCRIPCIÓN
Indumentaria de trabajo	<p>Presupuesto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) para la adquisición de algunos de estos elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traje térmico. - Pantalón o jardinera impermeable. - Chaqueta impermeable. - Botas de agua. - Chaleco salvavida. - Primera, segunda o tercera capa. - Guantes. - Calcetas. - Gorro.
Asistencia técnica	<p>Encargada de administrar los recursos, realizar compras y rendir cuentas de el/la beneficiario/a. La cual se deberá encargar de gestionar eficientemente los recursos asignados, llevar a cabo la adquisición de indumentaria según los lineamientos establecidos, provista por INDESPA.</p>

En relación con la Asistencia Técnica, esta será contratada directamente por INDESPA mediante los mecanismos establecidos en la normativa de compras públicas. Dicho servicio incluirá la asistencia a los beneficiarios en el proceso de adquisición de la indumentaria de trabajo. Para tal efecto, los recursos correspondientes serán transferidos al ejecutor en calidad de fondos de inversión.

NOTA 1: Los/as beneficiarios/as podrán optar a uno o más elementos indicados en la tabla anterior, ítems a financiar – Indumentaria de Trabajo, hasta complementar el monto máximo asignado por persona **Cabe mencionar que este monto es exclusivamente para el financiamiento del ítem de indumentaria.**

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

El presente proceso concursal, se registrará de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:



1	POSTULACIÓN	El proceso de postulación consta de II etapas , las cuales se encuentran descritas en el numeral 9 de las bases de postulación. Las personas interesadas deberán realizar su postulación dentro de los 25 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa, quedando su postulación como INADMISIBLE. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar a las personas postuladas que serán beneficiadas en el marco del presente Concurso. Plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 2: Todos los plazos que se señalan en este Concurso serán en días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la Ley N° 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto (días corridos).

NOTA 3: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en la web (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas a través del respectivo acto administrativo, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Si bien el beneficio se otorgará de manera individual, la postulación se realizará a través del patrocinio de una Organización de Pescadores Artesanales (OPA) legalmente constituida en la Región de Los Lagos.

El presente proceso concursal contará con dos etapas, las que se describen a continuación:

9.1. ETAPA I: POSTULACIÓN:





- a) Las organizaciones interesadas deberán consultar y/o descargar de la página web del Instituto: www.indespa.cl/concursos las Bases de postulación concurso **“CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS” AÑO 2025**.
- b) Completar la ficha de postulación online, revisar que todos los datos solicitados en este formulario se encuentren correctos y completar dentro del periodo establecido en las presentes bases de postulación.

9.2. ETAPA II: ENVIO DE DOCUMENTOS:

Luego de completar la ficha de postulación online y sus anexos, deberán ser enviados junto a los documentos requeridos en el **numeral 11 Admisibilidad administrativa**, de las Bases de postulación, al correo electrónico buceoloslagos@indespa.cl

Aquellas postulaciones que no concluyan ambas etapas serán declaradas inadmisibles.

Asimismo, para resolver dudas, hacer consultas como también obtener información actualizada del llamado a concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de contacto +56994567818 o escribir al correo buceoloslagos@indespa.cl.

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada organización postulante, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, si corresponde, escaneados, con un peso que no supere la cantidad 25 Mb. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil o penal que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA, procediendo a remitir los antecedentes a la autoridad pertinente.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada organización postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parciales de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.



Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico buceoloslagos@indespa.cl

10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las personas postulantes interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

10.1 Organización patrocinante:

- a) La organización patrocinante debe ser de primer nivel y estar vigente tanto como organización como con su directiva, al momento de la postulación.
- b) La organización patrocinante, deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de la Región Los Lagos. Esta información será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) Deberán contar con un mínimo de **un año** de antigüedad desde su inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la respectiva postulación. Esta información será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Deberán presentar en ficha de postulación online, la nómina de postulantes y de la respectiva embarcación donde dichos postulantes, ejercen la actividad de asistencia de buzo (cada postulante debe estar asociado a una embarcación).
- e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.
- f) **Es obligatorio indicar un correo electrónico de la Organización o de su representante legal para efectuar las notificaciones que resulten pertinentes.**

10.2 Postulantes patrocinados/as:

- a) Ser una persona natural, que cuente con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) bajo las categorías de Pescador Artesanal y/o Buzo, de la región de Los Lagos, que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) No haber sido beneficiario/as en los siguientes concursos: **“Recambio Equipos de Buceo – Región de los Lagos, año 2023”** primer y segundo listado de seleccionados; **Programa Gobierno Regional “Transferencia de Recursos para incrementar la Seguridad y Sustentabilidad de la actividad Pesquera Artesanal Bentónica de la región de Los Lagos”, año 2021.**
- c) Debe estar asociado a una única embarcación, donde realice las labores de asistente de buzo. Para embarcaciones hasta 10 m de eslora, podrán asociar hasta 2 asistentes y para embarcaciones mayores a 10 m de eslora, podrán asociar hasta 3 asistentes. Esta información será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA.
- d) Sólo se podrá seleccionar y financiar, **una postulación por cada pescador/a artesanal y buzo/a postulante.** Esta postulación deberá ser presentada por una sola organización patrocinante. En caso de que se repita en una o más postulaciones, sólo se dejará la primera postulación patrocinada, y la otras serán declaradas inadmisibles.
- e) No podrá ser beneficiario aquel postulante, que cuente con registro pesquero artesanal, en la categoría de armador, administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

NOTA 4: Si una organización patrocinante no cumple con los requisitos establecidos en el punto **10.1** la respectiva postulación será declarada inadmisibles, de igual forma y con ello será declarada





inadmisible la postulación de todas las personas patrocinadas que postularon al presente Concurso.

NOTA 5: Si alguna de las personas patrocinadas no cumple con los requisitos establecidos en el punto **10.2** de las presentes Bases, su postulación será declarada individualmente inadmissible.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una persona natural postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada como INADMISIBLE.

Para el caso de las condiciones establecidas estas serán verificadas por INDESPA al momento de formalizar la entrega del beneficio, en caso de resultar aplicables.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programa Nacionales Territoriales y/o Oficina Regional Los Lagos de INDESPA, o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que la postulación haya sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 9 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

***IMPORTANTE:** Para la revisión de la admisibilidad administrativa se debe haber presentado la ficha de postulación online, la cual debe ser llenada correctamente, con todos los datos que se necesita. En el caso que falte información todas las personas patrocinadas quedarán INADMISIBLES.

11.1 DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA POSTULACIÓN:

- a) Copia simple del RUT de la Organización postulante (sirve y es válido el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).
- b) Copia simple de la cédula de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de postulación.
- c) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses de antigüedad desde la fecha de su emisión.





- d) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- e) Declaración Jurada Simple firmada por cada persona patrocinada, en la que autorice la postulación y declare conocer las bases de concurso (ANEXO N°1).
- f) Listado de postulantes con sus respectivos datos en planilla (ANEXO N°2). Esta planilla deberá adjuntarse en formato digital modificable tipo Excel.

NOTA 6: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a las personas naturales postulantes, el envío de los documentos referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

12. DOCUMENTACION ADICIONAL (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)

Los documentos adicionales no constituyen requisito de admisibilidad, por cuanto corresponden a **documentos de las personas postuladas**, necesarios para la evaluación técnica. Ante lo anterior, quien postule y tenga esta documentación, la debe adjuntar junto a los documentos de admisibilidad administrativa establecidos, de lo contrario si pasa la etapa de admisibilidad, y no presenta la documentación requerida podrá obtener el puntaje mínimo en el factor de evaluación técnica relacionado con **"Matrícula de Asistente de Buzo"**. **Ante lo anterior se debe adjuntar si corresponde:**

- Copia de Matrícula de Asistente de Buzo vigente, otorgada por la Autoridad Marítima.

NOTA 7: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a las personas naturales postulantes, el envío de los documentos referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se evaluará a la persona patrocinada, y se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:



Factores de Evaluación	Puntaje Máximo
1. Habitualidad	80
1. Componente de género	10
2. Matrícula de Asistente de Buzo	5
3. Cumplimiento oportuno de aspectos formales	5
TOTAL	100

N°	Factores de Evaluación	Descripción						
1	Habitualidad	<p>Se evaluará el número desembarque artesanal (DA) de la embarcación en su operación de extracción de recursos bentónicos, durante el periodo enero a diciembre de 2024. Esta información será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA.</p> <p>Para lo anterior, se evaluará, al postulante, según su embarcación asociada, donde el mayor puntaje será asignado, a la embarcación que registre mayor cantidad de desembarques, durante el periodo mencionado en el párrafo anterior. Para esto, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\left(\frac{N^{\circ} \text{ de desembarque de postulante}}{N^{\circ} \text{ de desembarque de postulante con mayor cantidad}} \right) * 80$						
2	Componente de Género	<p>Con el objetivo de fomentar la participación de mujeres, se asignará un puntaje especial a las postulaciones de género femenino, lo anterior según lo establecido en su Cédula de Identidad. .</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Postulante es de género femenino</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Postulante no es de género femenino</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Postulante es de género femenino	10	Postulante no es de género femenino	0
Criterio	Puntaje							
Postulante es de género femenino	10							
Postulante no es de género femenino	0							
3	Matrícula de Asistente de Buzo	<p>Con el objetivo de fomentar la formalización de la actividad de asistente de buzo, es que, se evaluará con mayor puntaje, aquellos postulantes, que cuenten con Matrícula de Asistente de Buzo vigente, otorgada por la Autoridad Marítima.</p>						



		En caso de ser necesario, INDESPA podría verificar de forma interna y coordinada con la Autoridad Marítima.	
		Criterio	Puntaje
		Postulante presenta Matrícula de Asistente de Buzo	5
		Postulante no presenta Matrícula de Asistente de Buzo	0
4	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	Se evaluará con mayor puntaje a la postulación cuyos antecedentes se hayan presentado dentro del plazo establecido y que estos no hayan sido solicitados, conforme se establece al Numeral 10 de Admisibilidad Administrativa.	
		Criterio	Puntaje
		Cumple	5
		No cumple	0

14. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a seleccionar las personas postulantes a beneficiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los cupos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente los cupos contemplados para la ejecución del presente Concurso.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes evaluados, el desempate se determinará de acuerdo con quien ostente mayor antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En caso de continuar la igualdad de puntaje, se determinará de acuerdo con el/la postulante cuya embarcación asociada tenga mayor cantidad de Desembarques Artesanales en el periodo a evaluar.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser seleccionadas por exceder la cantidad de cupos contemplados para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2025.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de personas beneficiarias.

15. FORMALIZACIÓN

INDESPA, comunicará oficialmente los resultados de Evaluación y la nómina de personas beneficiarias, mediante la publicación del acto Administrativo en el sitio web: www.indespa.cl, conforme a la disponibilidad presupuestaria del presente concurso y la disponibilidad de bienes en el mercado. Se podrá establecer una "lista de espera" con aquellas postulaciones no elegibles por falta de financiamiento.





16. APORTES

El presente Concurso Año 2025, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de las personas postulantes que resulten seleccionadas.

17. EJECUCIÓN

La selección de la entidad encargada de realizar la Asistencia Técnica será realizada por INDESPA conforme a la Ley 19.886 a través de Mercado Público.

18. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas naturales que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la entrega del bien contemplado, entrevistas a las personas naturales en terreno o en gabinete, entre otras.

En caso de que INDESPA lo solicite, las personas beneficiarias deberán responder un cuestionario de información base existente y previa entrega de los beneficios contemplados en el presente concurso.

INDESPA, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los bienes entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar al INDESPA, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de la persona beneficiaria en la actividad de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores o las supervisoras en terreno, el equipamiento entregado y la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

19. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

A. RENUNCIA

Las personas que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** a cualquier acto formal por medio del cual la persona beneficiaria





manifieste y comunique por escrito a INDESPA o la entidad encargada de la Asistencia Técnica, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá por **renuncia tácita**:

1. Aquel/la beneficiario/a al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, y habiendo sido debidamente apercebido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento, entendiéndose en este caso que ha renunciado tácitamente a su postulación.

Si dicha renuncia se produce habiéndose establecido como beneficiarios y durante el periodo de ejecución de la Asistencia Técnica, INDESPA podrá reasignar el beneficio en favor de alguna persona postulante que quedó en el siguiente orden de jerarquización. Lo anterior será evaluado por INDESPA.

B. EN CASO DE ABANDONO, DESERCIÓN O IMPEDIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA

En caso de resultar seleccionado la beneficiaria o beneficiario se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de la Asesoría Técnica contemplada en la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de la beneficiaria o beneficiario, será causal suficiente para disponer la pérdida total del bien adjudicado en el marco del presente Concurso.

C. EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de una postulante o beneficiaria, se seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de fallecimiento del/la postulante ocurrida antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será rechazada por tratarse de un beneficio personal y existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.
2. En caso de fallecer un/a beneficiario/a, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y durante la ejecución de la Asistencia Técnica, se extinguirá su derecho al beneficio, pudiendo ser éste reasignado a quien siga en la nómina jerarquizada conformada de acuerdo con el numeral 13 de las presentes Bases.

Será un familiar directo o la propia organización patrocinante quien deberá comunicarlo por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez fallecida la beneficiaria, para entregar certificado de defunción respectivo

Se deja expresa constancia que, siendo un beneficio de carácter personalísimo que se concede en función de la inscripción en el RPA y las disposiciones contenidas en la Ley 21.069 de INDESPA, éstos no son heredables.

20. CONSIDERACIONES FINALES

1. La beneficiaria o beneficiario en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización del bien entregado como resultado de la ejecución del concurso. El mal uso de estos podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan. Además, queda estrictamente prohibida su enajenación, cesión, transferencia, venta, arriendo o cualquier otro acto que implique el cambio de titularidad o uso de los mismos, durante su vida útil establecida. Para determinar





la vida útil de los bienes, se aplicará lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos, según lo establecido en la Resolución N°43, de fecha 26 de diciembre de 2002, que regula las tablas de vida útil para bienes físicos del activo inmovilizado. El incumplimiento de esta cláusula facultará a INDESPA a exigir la restitución del bien o el reembolso del monto financiado, según corresponda, además de las acciones legales pertinentes.

2. Toda la información y documentos que sean presentados por el/la postulante en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
3. INDESPA podrá tomar restricciones para nuevas convocatorias a los/as beneficiarios/as que incumplan alguno de los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Concurso.





ANEXO 1:
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL PESCADOR/A ARTESANAL O BUZO/A
PATROCINADO/A POR LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

Yo,.....
..... RUT N° vengo en declarar
bajo juramento y para todos los efectos legales, que:

Toda la información aportada, así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación en el marco del **CONCURSO “CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS” AÑO 2025**, es completamente fidedigna y actual.

Declaro, asimismo, que la postulación individual presentada a mi nombre ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de este Concurso Regional Año 2025, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Al mismo tiempo declaro, en el caso de ser beneficiado/a, mi compromiso de participar en las instancias que sean necesaria en el marco de la ejecución del concurso y realizar un buen uso de los insumos y/o equipamientos recibidos en el marco de dicho concurso.

Ante lo anterior, detallo la siguiente información requerida por parte de INDESPA:

Caleta		Comuna	
Teléfono			
Correo electrónico			
Nombre Organización que lo/la patrocina			
RUT de la Organización			

Firma

FECHA ___/___/ 2025





2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba bases de procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025**", no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- DÉJASE CONSTANCIA que los recursos asignados al concurso "Caleta Operación: Inversión para Asistentes de Buzos, Región de Los Lagos" provienen del Acuerdo N°4 de la Sesión N°15 del Consejo Directivo de INDESPA, de fecha 24 de marzo de 2023, en el cual se aprobó destinar \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos) a la línea programática "Caleta Operación". Asimismo, se hace constar que esta asignación se enmarca en la línea "Desarrollo de Caletas Pesqueras", definida como prioritaria en las orientaciones estratégicas 2025 de INDESPA, la cual cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$8.122.924.342 (ocho mil ciento veintidós millones novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos). En este contexto, y conforme al Acuerdo N°2 de la Sesión N°22 del Consejo Directivo, que faculta la redistribución de recursos de acuerdo con las necesidades y avances del ejercicio presupuestario, se ha destinado al mencionado concurso un monto de hasta \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos). No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que el presente concurso contempla una ejecución presupuestaria estimada de hasta \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), destinada a mejorar las condiciones laborales y de seguridad de los asistentes de buzos en la Región de Los Lagos, actores fundamentales para el desarrollo del sector pesquero artesanal.

4°.- PUBLÍQUESE la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

